

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Manizales, octubre 10 de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que la parte demandante presenta una solicitud.


JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
Secretario

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo de alimentos 2022--00127

La parte demandante solicita en primer lugar **“la notificación del demandado”**, petición a la que, por no existir impedimento legal, se accede. En consecuencia, se dispone la remisión de las diligencias al centro de servicios para que procedan de conformidad.

Adicionalmente, entiende el Juzgado que, solicita la entrega de títulos retenidos por cuenta de la medida cautelar solicita; sin embargo ello no es posible pues el artículo 447 del CGP solo autoriza la entrega de dinero embargado una vez se haya realizado la liquidación del crédito, y esta a su vez no puede resolverse sino hasta dictarse auto de seguir adelante con la ejecución (art 446 ídem), lo que no es posible sino hasta tanto el demandado se encuentre notificado, adopte cualquiera de las conductas que la ley autorizada y venzan los términos que de ello se desprende.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

El auto anterior se notifica en el Estado No. 183
del 18 de octubre de 2022.



**JULIAN FELIPE GOMEZ TABARES
SECRETARIO**